

Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral

Seminario de Estrategias para la Elaboración de Sentencias y Medios de Impugnación

UNIDAD III TÉCNICA Y MÉTODO PARA ELABORAR UNA SENTENCIA.

- ▶ 3.1 Elementos de forma de la sentencia.
- 3.2 Integración de la sentencia.
- 3.3 Uso de elementos internacionales en las sentencias.
- 3.4 Analogía legis.
- 3.5 Analogía juris.
- ▶ 3.6 Lenguaje y comprensión de la sentencia.
- 3.7 Argumentación jurídica.
- ▶ 3.8 Vicios técnicos en las sentencias.

Elementos de forma de la sentencia

Preámbulo.

Resultandos.

Considerandos.

Puntos resolutivos.

Artículo 1º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011



Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 1º Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Párrafo adicionado DOF 10-06-2011

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Artículo 2

- 1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, las normas se interpretarán conforme **a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano**, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.
- 2. La interpretación del orden jurídico deberá realizarse conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 293/2011. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: ARTURO BÁRCENA ZUBIETA.

https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=24985&Clase=DetalleTesisEjecutorias



Casos jurisprudencia interamericana.

- Yatama vs. Nicaragua (2005): derechos políticos de pueblos indígenas.
- Castañeda Gutman vs. México (2008): derecho a recurso efectivo para dirimir derechos políticos.
- Argüelles y otros vs. Argentina (2014): restricción de derechos políticos de sentenciados.
- San Miguel Sosa y otras vs. Venezuela (2018): derechos de mujeres desde la disidencia política

Tratados internacionales.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Interamericana sobre Normas Generales de Derecho Internacional Privado.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
- Conferencia Internacional del Trabajo.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- ► Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Analogía legis.

Supone la aplicación de una disposición legal a otro supuesto no previsto expresamente en ella, pero similar, extendiendo la aplicación del texto legal a un caso distinto del previsto.

Analogía juris.

Cuando un conjunto de disposiciones legales que forman una institución reguladora de una situación determinada, se aplica a otra que es semejante. Esta clase de analogía comprende la aplicación ya sea de normas legales como de principios generales.

Lenguaje y comprensión de la sentencia.

El lenguaje que se utilice debe adaptarse a la audiencia. Quien escribe debe tener claro para quién lo hace y acometer la tarea de escribir consciente de que es su responsabilidad y no de quien lee asegurar la comprensión de su escrito.

Asimismo, es responsabilidad de quien escribe cumplir con los requisitos de forma con consciencia plena del lugar y el momento en que se produce la comunicación.

Al redactar se debe tomar en cuenta:

- Claridad.
- Sencillez.
- Brevedad.
- ► Lenguaje adecuado.
- ▶ Lenguaje con perspectiva de género.
- Orden.

Argumentación jurídica.

Qué es argumentar.

- Para Anthony Weston, es ofrecer un conjunto de razones o de pruebas en apoyo de una conclusión.
- ▶ Para Manuel Atienza, es una actividad que consiste en dar razones a favor o en contra de una determinada tesis, que se trata de sostener o de refutar.
- ▶ Para Toulmin, argumentación es la actividad total de plantear pretensiones, ponerlas en cuestión, respaldarlas produciendo razones, criticando esas razones, refutando esas críticas.



Argumento. A contrario. Psicológico. De la no redundancia. Apagógico.

De autoridad. \rgumento Histórico. Teleológico. Equidad.

Vicios técnicos en las sentencias.



UNIDAD IV NUEVOS MODELOS DE SENTENCIA.

- ▶ 4.1 Protocolos internacionales para la estructura y redacción de sentencias.
- ▶ 4.2 Expresión oral de las sentencias.
- ▶ 4.3 Las sentencias como escritos comunicativos.

PROTOCOLO PARA LA ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE SENTENCIAS Y OTRAS RECOMENDACIONES SOBRE LENGUAJE Y COMPRENSIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES

Países coordinadores: España, Ecuador y México.

Países integrantes: República Dominicana, Ecuador, España, México, Argentina, Venezuela, Bolivia, Honduras, Costa Rica, El Salvador y Nicaragua.

- Sumario.
- I. Fundamento.
- II. Finalidad y metodología.
- ▶ III. Recomendaciones sobre expresión oral y escrita en las actuaciones judiciales.
 - (A)Dirigidas a los profesionales.
 - (B)Dirigidas a las instituciones.
 - (C)Dirigidas a los medios de comunicación.
- IV. Estructura de la sentencia civil.
- V. Estructura de la sentencia penal.



La estructura de una sentencia de la Corte Interamericana.

e la

La siguiente, es una estructura general de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- ▶ I. Encabezado.
- II. Introducción.
- III. Antecedentes procesales (trámite ante la Comisión y la Corte Interamericana).
- ▶ IV. Sistematización y valoración de la prueba.
- V. Hechos probados.
- ▶ VI. Derechos violados.
- VII. Parte resolutiva (Por tanto).
- ▶ VIII. Firma.
- ▶ IX. Fecha.
- X. Votos separados.

Expresión oral de las sentencias.



Las sentencias como escritos comunicativos.

Ante todo, los juzgadores deben estar conscientes de que las resoluciones son un medio de comunicación entre ellos y las demás partes en un proceso, y de que en la redacción de un fallo, como en la de cualquier escrito, se deben observar ciertas reglas generales, para facilitar esa comunicación.

UNIDAD V SIMPLIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LAS SENTENCIAS

- ▶ 5.1 Rubro
- ► 5.2 Resumen de la resolución
- ▶ 5.3 Glosario
- ▶ 5.4 Antecedentes del caso
- ▶ 5.5 Competencia
- ► 5.6 Acumulación
- ▶ 5.7 Procedencia
- ▶ 5.8 Tercero interesado
- ▶ 5.9 Estudio de fondo
- ▶ 5.10 Efectos del fallo
- ► 5.11 Puntos resolutivos

Rubro.

El rubro permite identificar el medio de impugnación que se resuelve a través de la sentencia.

- ▶ Tipo de medio de impugnación;
- Número de expediente;
- ► Nombre de las partes: actor, autoridad u órgano partidista responsable, tercero(a) interesado(a), coadyuvantes;
- Magistrado(a) ponente;
- Secretario(a) de estudio y cuenta asignado al caso;
- Magistrado encargado del engrose, de ser el caso.

Resumen de la resolución.

- ▶ Este apartado tiene como finalidad que el lector conozca el sentido de la sentencia y las razones en que se sustenta. De esta forma, el resumen facilita tanto la lectura como la comprensión de la sentencia ya que contiene de manera sintética las ideas bajo las cuales se tomó la decisión final.
- ► Este apartado sustituye al de "Vistos" que se utiliza en el modelo tradicional y que contiene los datos de identificación del expediente.

Glosario.

▶ La finalidad del glosario consiste en facilitar la lectura y comprensión de la sentencia, al simplificar la mención de los nombres de las diferentes figuras jurídicas o las denominaciones 'oficiales' de instituciones que se utilizan con recurrencia en la resolución del conflicto (nombres de autoridades u órganos partidistas, leyes, reglamentos, etc.), e incorporar términos de identificación de más fácil comprensión para la ciudadanía.

Antecedentes del caso.

- ► A través de este apartado se busca que el lector conozca los hechos principales que son relevantes para la decisión, es decir, el contexto en el que se resuelve el caso.
- ▶ Debe contener únicamente aquellos antecedentes que sean realmente pertinentes y deben narrarse de una manera sencilla y concisa.

Competencia.

- Señalar el fundamento legal y los motivos por los cuales el órgano jurisdiccional tiene facultades para conocer el conflicto que se plantea.
- ► Se compone de dos partes:
 - 1. Se especifica de forma breve las razones por las cuales el órgano jurisdiccional es competente para resolver el juicio y,
 - 2. Se señalan los artículos que fundamentan esta competencia.

Acumulación.

- ► El lector de la sentencia conozca las razones por las cuales el órgano jurisdiccional resuelve varios medios de impugnación en una sola sentencia.
- ► En este sentido, se podrá decretar la acumulación de los expedientes para evitar el dictado de sentencias contradictorias que versen sobre un mismo conflicto y privilegiar el principio de economía procesal, cuando:
 - 1. En dos o más medios de impugnación se controvierta el mismo acto o resolución de alguna autoridad u órgano, o;
 - 2. Exista conexidad y resulte conveniente el estudio de forma conjunta de los medios de impugnación.

Procedencia.

▶ Exponer las razones por las cuales el órgano jurisdiccional considera que el medio de impugnación cumple o no los requisitos de procedencia: que la demanda fue presentada dentro del plazo legal, que el promovente cuenta con interés jurídico, etc.

Tercero interesado.

- ▶ Se incluirá en la sentencia únicamente cuando el tercero interesado no cumpla con las exigencias dispuestas por la ley de la materia —pues ordinariamente compete al instructor admitir los escritos—, o cuando existan particularidades que requieran un pronunciamiento específico por el pleno.
- ► Tiene como propósito explicar las razones y fundamentos que justifican la admisión o desechamiento del escrito de tercero interesado presentado en un medio de impugnación.

Estudio de fondo.

▶ Tiene como propósito dar a conocer los razonamientos que justifican la decisión del tribunal respecto al conflicto jurídico que se plantea. Se recomienda separar esta labor en dos partes: la identificación del problema jurídico a resolver y la exposición de los argumentos por los cuales se resuelve dicho problema.

Efectos del fallo.

► Tiene como finalidad precisar los actos que la autoridad u órgano partidista debe hacer como consecuencia de la sentencia. En su caso, deberá precisarse el plazo para que se realicen los actos o las especificidades decretadas para el cumplimiento del fallo y la obligación de informar sobre el mismo.

Efectos del fallo.

Deberá contener.

Cada uno de los actos que deben realizar las autoridades.

El plazo para el cumplimiento.

El deber de comunicar al órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento.

Puntos resolutivos.

▶ La finalidad es reflejar fielmente y, de manera clara y precisa, las conclusiones alcanzadas por el órgano jurisdiccional con motivo del análisis de las pretensiones de las partes, a la luz del acto u omisión controvertido, con independencia de que el ordenamiento prevea un específico catálogo de efectos o sentidos de resolución.

UNIDAD VI ELEMENTOS PARA MEJORAR LA REDACCIÓN DE SENTENCIAS.



UNIDAD VI ELEMENTOS PARA MEJORAR LA REDACCIÓN DE SENTENCIAS.

Ortografía.

Puntuación.

Acentuación.

Lógica.

Párrafos.

Cada párrafo debe contener una idea.

Evitar párrafos de "machote" o citas de criterios genéricos e información irrelevante.

La sucesión de párrafos debe seguir un hilo discursivo lógico.

En los párrafos que incluyan enumeraciones relativamente largas, deben destacarse tipográficamente en líneas distintas, ordenadas en lista.

Evitar párrafos por frases coordinadas y subordinadas, llenas de incisos poco relevantes, de dudosa necesidad y que dificultan de modo extremo su comprensión.